



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE
OCAMPO, GUANAJUATO

Ocampo, Guanajuato, a 23 de julio de 2024 dos mil veinticuatro.

Visto para resolver el Procedimiento de inexistencia, iniciado con motivo de la resolución del recurso de revisión promovido por el C. Luis Vázquez, radicado bajo el número RRAIP-635/2024, por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. -----

RESULTANDO:

PRIMERO.- Con acuerdo de vista de fecha 11 de junio de 2024, y bajo el número de expediente RRAIP-635/2024, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, ordenó la modificación a la respuesta obsequiada a la solicitud de información identificada con el número de folio 110197100004924 de la Plataforma Nacional de Transparencia, a efecto de que la persona titular de la unidad de transparencia del sujeto obligado, realice las gestiones y trámites necesarios ante las unidades administrativas que atendiendo a sus facultades, competencias o funciones puedan poseer la información que resultó faltante en la respuesta obsequiada a la solicitud de mérito, y posteriormente, con base en los resultados obtenidos de la búsqueda efectuada, emita y notifique a la persona recurrente una nueva respuesta complementaria debidamente fundada y motivada, a través de la cual, entregue o niegue la referida información en términos de lo dispuesto por el artículo 48 fracción III de la Ley de la materia; precisando que en el supuesto –no concedido- de que la información en comento no obre en los archivos de la responsable, se deberá gestionar, emitir y notificar el formal pronunciamiento de inexistencia, así como la resolución del comité de transparencia que confirme tal determinación de inexistencia, acorde al procedimiento establecido en los artículos 48, fracciones III y V, 54 fracciones I y XVI, 57, 59, 87 y 88 de la referida legislación. -----

SEGUNDO.- De acuerdo a la resolución de mérito, en su cuarto considerando, la información faltante y que actualiza el supuesto de incumplimiento, consiste en la siguiente: Reglamento del Consejo Consultivo Ambiental; Reglamento de Jueces Administrativos Municipales; Reglamento del Juzgado cívico Municipal o Regional; Reglamento de Asociaciones de habitantes; Reglamento de la Gaceta Municipal; Reglamento del Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal; Reglamento del mecanismo de consulta interacción y funcionamiento del comité ciudadano; Reglamento de delegados y Subdelegados Municipales; Reglamento de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia; Reglamento de la Comisión Municipal de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. -----

CONSIDERANDO:



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE
OCAMPO, GUANAJUATO

PRIMERO.- El Comité de Transparencia es competente para resolver el presente asunto conforme a lo previsto en los artículos 48, fracciones III y V, 54 fracciones I y XVI, 57, 59, 87 y 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.-----

SEGUNDO.- Mediante oficio No. SHA-21/04/2024 de fecha 10 de abril de 2024, suscrito por el Profesor Reynaldo Rodríguez Hernández, Secretario de Ayuntamiento del Municipio de Ocampo, Guanajuato, otorga respuesta al requerimiento de información con folio 110197100004924, en el cual hace alusión respecto a que el municipio no cuenta con los reglamentos:

- Reglamento del Consejo Consultivo Ambiental;
- Reglamento del Juzgado Cívico Municipal o Regional;
- Reglamento Asociaciones de habitantes;
- Reglamento de la gaceta Municipal;
- Reglamento de Mecanismo de Consulta Integración y Funcionamiento del Comité Ciudadano;
- Reglamento de delegados y subdelegados Municipales;
- Reglamento de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- Reglamento de la Comisión Municipal de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

TERCERO.- Mediante oficio No. RSI-UT-049/2024, de fecha 02 de julio del año 2024, la Comisión de Regidores en materia de Reglamentos y Bandos, emite respuesta a la solicitud de información con folio 110197100004924, en el cual hace referencia a la inexistencia de las siguientes reglamentaciones:

- Reglamento del Consejo Consultivo Ambiental;
- Reglamento Sistema Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- Reglamento del Juzgado Cívico Municipal o Regional;
- Reglamento Asociaciones de habitantes;
- Reglamento de la gaceta Municipal;
- Reglamento de Mecanismo de Consulta Integración y Funcionamiento del Comité Ciudadano;
- Reglamento de delegados y subdelegados Municipales;
- Reglamento de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- Reglamento de la Comisión Municipal de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

CUARTO.- Mediante sesión del Comité de Transparencia, de fecha 14 de mayo del año 2024, contando con la participación de los miembros que integran la Comisión



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE
OCAMPO, GUANAJUATO

de Ayuntamiento en materia de Reglamentos y Bandos, así como del Secretario de Ayuntamiento, se analizó la solicitud de información con folio 110197100004924, en la cual se requiere:

1.- Informe si en el municipio existen las disposiciones reglamentarias municipales que a continuación se enuncian la liga electrónica de internet correspondiente:

- **Reglamento Interior del Municipio**
- **Reglamento del Consejo Consultivo Ambiental**
- **Reglamento Sistema municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes**
- **Reglamento de Jueces administrativos Municipales**
- **Reglamento del Juzgado Cívico Municipal o Regional**
- **Reglamento de Asociaciones de Habitantes**
- **Reglamento de la Gaceta Municipal**
- **Reglamento del Consejo de Planeación de desarrollo Municipal**
- **Reglamento del mecanismo de consulta integración y funcionamiento del comité ciudadano**
- **Reglamento de delegados y Subdelegados Municipales**
- **Reglamento de Prevención Social de la Violencia y la delincuencia**
- **Reglamento de la Comisión Municipal de la Previsión Social de la Violencia y la Delincuencia**
- **Reglamento del Servicio Civil de Carrera**

2.- ¿El municipio cuenta con Regulación Municipal en materia de alumbrado Público?, favor de proporcionar la liga electrónica de consulta correspondiente.

3.- ¿Cuál es el instrumento normativo por el que la autoridad municipal regula las concesiones de espacios destinados a comerciantes dentro de inmuebles de propiedad municipal para otorgar el servicio público de mercados y centrales de abasto?

4.- ¿Cuál es el instrumento normativo mediante el cual la autoridad municipal regula las concesiones, así como los permisos de venta a comerciantes ambulantes, fijos y semifijos en la vía pública?



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE
OCAMPO, GUANAJUATO

Decretándose previo análisis y revisión en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, la determinación de inexistencia de reglamentos en materia de:

- Reglamento del Consejo Consultivo Ambiental;
- Reglamento del Juzgado Cívico Municipal o Regional;
- Reglamento de Asociaciones de Habitantes;
- Reglamento de la Gaceta Municipal;
- Reglamento del Mecanismo de Consulta Integración y Funcionamiento del Comité Ciudadano;
- Reglamento de Delegados y Subdelegados Municipales;
- Reglamento de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia; y
- Reglamento de la Comisión Municipal de la Previsión Social de la Violencia y la Delincuencia

Dicha determinación se sustenta tanto en las consultas practicadas en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, así como con en la respuesta brindada por el Secretario de Ayuntamiento, pues en éste último recae la facultad de Compilar las leyes, decretos, reglamentos, periódicos oficiales del gobierno del estado, circulares y órdenes relativas a los distintos sectores de la administración pública municipal, acorde a la fracción VII del artículo 128 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, aunado a que por disposición legal los reglamentos, bandos de policía y buen gobierno, acuerdos, instrumentos de planeación y demás disposiciones administrativas de observancia general, aprobados por el Ayuntamiento, deben ser publicados en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, acorde a las atribuciones establecidas en los artículos 77, fracción VI, y 238, fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.-----

Por lo anteriormente fundado y motivado se, **RESUELVE:**

PRIMERO.- El Comité de Transparencia resultó competente para resolver el Procedimiento de inexistencia, iniciado con motivo de la resolución del recurso de revisión promovido por el C. Luis Vázquez, radicado bajo el número RRAIP-635/2024, por la información faltante en la respuesta inicial. -----

SEGUNDO.- Se decreta la inexistencia de información consistente en: Reglamento del Consejo Consultivo Ambiental; Reglamento de Jueces Administrativos Municipales; Reglamento del Juzgado cívico Municipal o Regional; Reglamento de Asociaciones de habitantes; Reglamento de la Gaceta Municipal; Reglamento del Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal; Reglamento del mecanismo de consulta interacción y funcionamiento del comité ciudadano; Reglamento de delegados v Subdelegados Municipales: Realamento de Prevención Social de la



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE
OCAMPO, GUANAJUATO

Violencia y la Delincuencia; Reglamento de la Comisión Municipal de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.-----

TERCERO.- Se determina que el criterio de búsqueda de información fue el idóneo, al realizarse la consulta a la Secretaría de Ayuntamiento y a la Comisión de Ayuntamiento en materia de reglamentos y Bandos, así como la consulta al Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, en apego a lo señalado por los artículos 76, fracción I, inciso b), 77, fracción VI, 128, fracción VII y 238, fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.-----

CUARTO.- Notifíquese la presente determinación al H. Ayuntamiento del Municipio de Ocampo, Guanajuato, para los efectos de la fracción III del artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.-

QUINTO.- La presente resolución surtirá efectos legales al día siguiente de su notificación.-----

SEXTO.- Notifíquese a las partes.-----

Así lo resuelve y firma los miembros del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Ocampo, Guanajuato; David Misael Herrera Romero, presidente del comité de transparencia; Oscar Miguel Cortés Cibrián, secretario del comité de transparencia; y Tec. Alberto Martínez Aguiñaga, vocal del comité de transparencia. **DAMOS FE.-**



DAVID MISAEL HERRERA ROMERO
PRESIDENTE DEL COMITÉ



OSCAR MIGUEL CORTÉS CIBRIÁN
SECRETARIO DEL COMITÉ



TEC. ALBERTO MARTINEZ AGUIÑAGA
VOCAL